RESOLUCIÓN No. No. 41- 01996 DE 2025

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de
Selección Abreviada de Menor Cuantía- SAMC-HIL-CIES-001-2025

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS DEL SENA REGIONAL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Dirección General de la Entidad, mediante Resolución No. 1573 del 12 de Julio de 2004 y por el Acta de Posesión No. 120 de 2004, reglamentación interna de la Entidad con fundamento en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*, principios que orientan y rigen todas las actuaciones administrativas de la Entidad, en especial las relacionadas con la contratación estatal.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es una entidad adscrita al Ministerio del Trabajo, cuya responsabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, consiste en cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al progreso social, económico y tecnológico del país, ajustándose a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

Que en el marco de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 119 de 1994, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA debe invertir en el desarrollo social y técnico integral para la incorporación y el progreso de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Que, adicionalmente, los numerales 3 y 4 del artículo 3° de la misma norma señalan que la Entidad tiene como objetivos *"apropiar métodos, medios y estrategias dirigidos a la maximización de la cobertura y la calidad de la formación profesional integral"* y *"participar en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, ocupacional y social, que contribuyan a la actualización y mejoramiento de la formación profesional integral"*, lo cual implica la ejecución de programas de capacitación y el fomento de iniciativas que permitan mejorar continuamente los procesos formativos en beneficio de la población atendida.

Que el artículo 25 del Decreto 249 de 2004 establece que *"los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos".*

Que el artículo 27 del mismo decreto determina las funciones de los Subdirectores de los Centros de

Formación Profesional Integral, destacando, entre otras, la contenida en el numeral 28, la cual les asigna la responsabilidad de *"administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro".*

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 17 del artículo 15 del Decreto 249 de 2004, en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y la Resolución 2154 de 2024 "*Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones*", se delegó a las directores regionales y subdirectores de centro la ordenación del gato la competencia para realizar todo tipo de contratos y las actuaciones contractuales que de elles se deriven, independientemente de su naturaleza y cuantía dentro del área de su jurisdicción.

Que de conformidad con los 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila, realizó los estudios y documentos previos para determinar la conveniencia y oportunidad de la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, No. SAMC- HIL-CIES-001-2025, cuyo objeto es: "*41_9527_581 Adecuar la infraestructura física del ambiente de formación para la producción didáctica y validación de módulos solares fotovoltaicos, y realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema solar fotovoltaico y la impermeabilización de cubiertas en el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila.*", cuyo presupuesto oficial del proceso de contratación asciende al valor de, **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($450.809.941),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, y se cuenta con recursos representados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 16325 del 27 de octubre del 2025:

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
16325	27/10/2025	31/12/2025	952723 - FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS POR REDES	C-3605-1300-3-40402A-3605001-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN - IMPLANTACIÓN SISTEMA DE INVESTIGACIÓN APLICADA, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y COMPETITIVIDAD	Propios	DOSCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON NOVENTA CENTAVOS	$211.590.540,90
16325	27/10/2025	31/12/2025	952724 CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES	C-3699-1300-15-53105B-3699016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL	Propios	DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS CON	$243.602.082,70

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
						SETENTA CENTAVOS	

Que dentro del término establecido por la Entidad para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-HIL-CIES-001-2025 No** se recibieron las mismas por parte de los interesados.

Que, en el proceso publicado en SECOP II se tenía como plazo para presentar manifestación de interés de limitar a Mipymes hasta el día 20 de noviembre del 2025, que una vez verificada la plataforma transaccional de Contratación Pública SECOP II se constató por parte de la entidad que se recibieron cuatro (4) solicitudes para limitar el proceso a MiPymes, de las cuales se evidenció que solo una (1) cumplió con los requisitos, con lo anterior el Proceso de selección referenciado NO fue limitado a MiPymes colombiana.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes y vigentes en materia de contratación estatal, se elaboraron los estudios previos, el análisis de conveniencia y oportunidad, así como los pliegos de condiciones, en cumplimiento de los principios que rigen la función contractual de la administración pública.

Que se dio apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, Nro. SAMC-HIL-CIES-001-2025, mediante Resolución Nro. 41-01843 del 21 de noviembre del 2025.

Que no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo dentro del término establecido para ello, mediante la plataforma SECOP II.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, se tenía como plazo para presentar manifestación de interés hasta el día 24 de noviembre de 2025, y una vez verificada la plataforma transaccional SECOP II se constató por parte de la entidad que se recibieron cuarenta y ocho (48) solicitudes de manifestación de interés.

De acuerdo con lo anterior se procedió a realizar el sorteo dispuesto en el numeral 2 del artículo en mención, y el numeral 3.13.2. del Anexo al pliego de condiciones definitivo, el cual tuvo lugar el día 25 de noviembre de 2025, y del cual se publicó el listado de los diez (10) proponentes que podían presentar su oferta en el presente proceso de selección, el soporte de dicho sorteo fue publicado mediante mensaje para conocimiento público en la plataforma SECOP II.

Que de conformidad con el cronograma del proceso Nro. SAMC-HIL-CIES-001-2025, la presentación de ofertas fue establecida hasta las diez de la mañana (10:00 am) del 01 de diciembre del 2025, presentándose dos (2) ofertas por parte de los proponentes EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S., CONSORCIO BLUE PAGE.

RESOLUCIÓN No. No. 41- 01996 DE 2025

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de
Selección Abreviada de Menor Cuantía- SAMC-HIL-CIES-001-2025

El 04 de diciembre de 2025 de conformidad con el cronograma registrado en el SECOP II se publicó la Evaluación inicial del cual se corrió el respectivo traslado para la presentación de observaciones y documentos subsanables hasta el 10 de diciembre de 2025.

Que el día 11 de diciembre de 2025 se publicó en la plataforma SECOP II, el informe de evaluación de los requisitos habilitantes y el informe de evaluación de calificación de los criterios ponderables, con el siguiente resultado:

Consolidado Informes de evaluación de verificación de requisitos habilitantes:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO
EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
CONSORCIO BLUE PAGE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Consolidado evaluación y calificación de criterios ponderables:

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES	PROPUESTA ECONÓMICA	OFERTA TECNICA	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICA	ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	PUNTAJE
EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S.	HABILITADO	76	12,5	10	0	0,25	0,25	99
CONSORCIO BLUE PAGE	NO HABILITADO	---	---	---	---	---	---	---

Por lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la verificación de los requisitos habilitantes y ponderables que evidencian que el referido oferente en primer orden de elegibilidad dio cumplimiento a los criterios de selección definidos por la Entidad en el pliego de condiciones, el Comité Evaluador designado recomendó al Ordenador del gasto – Subdirector del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila, adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de la referencia a EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S, identificado con NIT. 900.410.655-8

Que, una vez verificada la legalidad y conveniencia de la propuesta presentada, el Subdirector del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila procede a adjudicar el proceso conforme a lo dispuesto en el marco legal vigente.

Que como se puede observar a lo largo de este acto administrativo, la Entidad brindó todas las garantías para que se pudiera presentar la libre concurrencia, proscribiendo la discriminación en el acceso al proceso de selección y todas aquellas exigencias que impidieran la participación de los interesados en condiciones de igualdad y claridad.

Que, en atención a la recomendación emitida por el Comité Evaluador y verificada la legalidad y conveniencia de la propuesta presentada, el Subdirector del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila procede a adjudicar el proceso conforme a lo dispuesto en el marco legal vigente.

RESOLUCIÓN No. No. 41- 01996 DE 2025

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de
Selección Abreviada de Menor Cuantía- SAMC-HIL-CIES-001-2025

RESUELVE:

Artículo 1º. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC-HIL-CIES-001-2025, cuyo objeto contractual es: *"41_9527_581 Adecuar la infraestructura física del ambiente de formación para la producción didáctica y validación de módulos solares fotovoltaicos, y realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema solar fotovoltaico y la impermeabilización de cubiertas en el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila."*, al proponente **EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S**, quien se identifica con NIT. 900.410.655-8. quien presentó oferta que cumplió integralmente con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, de seguridad y salud en el trabajo y financieros exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, así como con las especificaciones técnicas del objeto a contratar.

La propuesta adjudicada corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 436.696.754,94 M/CTE),** valor que incluye el Impuesto sobre el Valor Agregado – IVA y todos los demás costos directos e indirectos, tales como transporte, seguros, utilidades, imprevistos, tributos y cualquier otro gasto necesario para la adecuada ejecución del contrato.

El valor del contrato se encuentra respaldado presupuestalmente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **16325** del 28 de octubre de 2025, expedido por la dependencia competente, el cual garantiza la existencia de recursos suficientes en los rubros asignados para tal fin.

Artículo 2º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo de adjudicación en la plataforma electrónica SECOP II, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co con el fin de garantizar el cumplimiento del principio de publicidad y permitir el conocimiento del contenido de esta decisión por parte de los proponentes, las veedurías ciudadanas, los órganos de control y la ciudadanía en general, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 3º. Dejar constancia de que contra la presente Resolución de Adjudicación no procede recurso alguno, en virtud de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, así como en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018. La notificación de este acto se entenderá surtida con su publicación en el SECOP II.

Artículo 4º. Advertir que la presente adjudicación constituye un acto irrevocable, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, y obliga tanto a la Entidad contratante como al adjudicatario, salvo que dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato sobrevenga una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente debidamente comprobada, caso en el cual podrá revocarse este acto en los términos previstos en el inciso tercero del mismo artículo.

Artículo 5º. Disponer que, una vez en firme el presente acto administrativo, se continúe con la suscripción del contrato estatal, de conformidad con lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y bajo las condiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones Definitivo, los estudios previos y la propuesta presentada por el adjudicatario.

Artículo 6º. Establecer que la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicada oficialmente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del siguiente enlace del proceso No. SAMC-HIL-CIES-001-2025:

RESOLUCIÓN No. No. 41- 01996 DE 2025

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de
Selección Abreviada de Menor Cuantía- SAMC-HIL-CIES-001-2025

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9191900&isFromPublicArea=True&isModal=False

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva (Huila), el **12 DICIEMBRE 2025.**

Firmado digitalmente por BELTRAN BARRAGAN FERMIN

FERMÍN BELTRÁN BARRAGÁN
Subdirector Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios

Elaboró: *Juan Diego Tovar Cabrera, Contratista Gestión Contractual* Juan Diego Tovar Cabrera

Revisó: *Víctor Eduardo Andrade Achury – Abogado Contratista*